





Biblioteca  Valenciana



31000005096923

4890

XVIII

XIX

XX

✱

XVIII
1677(1)

B A Y L E

D E M A S C A R A S

E N E L A M P H I T H E A T R O
D E L A C A S A I N T E R I N A D E C O M E D I A S
D E E S T A C I U D A D D E V A L E N C I A ,
P A R A E L C A R N A V A L .

d e l a ñ o 1 7 7 0 .

A L A O R D E N
D E L S E Ñ O R C O R R E G I D O R ,
Y G O B I E R N O
D E S U S C A V A L L E R O S R E G I D O R E S .

C U Y O P R O D U C T O E S
P a r a e d i f i c a r n u e v a C a s a d e C o m e d i a s .



C O N L I C E N C I A .

En Valencia : Por Benito Monfort. Año 1770.

DE LA CASA DE COMENDADO

DE LAS MASAS DE ORRAS

DE LA CIUDAD DE VALLENCIA

DE LA CASA DE COMENDADO

DE LA CIUDAD DE VALLENCIA

DE LA CASA DE COMENDADO

DEL AÑO 1770

A LA ORDEN

DEL SEÑOR GOBERNADOR

Y GOBIERNO

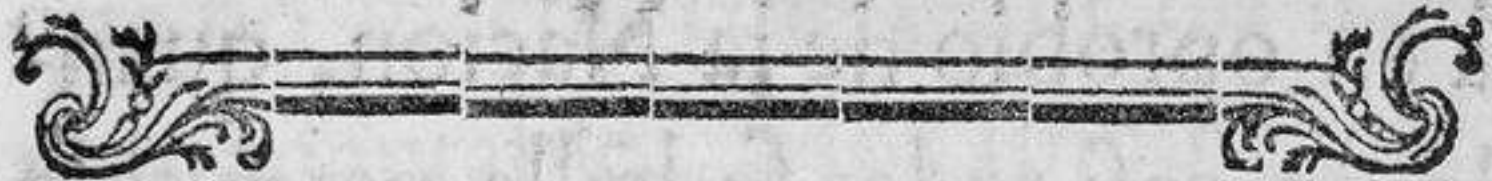
DE SUS CAVALLEROS REPENDIDOS

CUYO PRODUCTO ES


DE LA CASA DE COMENDADO



CON LICENCIA



INTRODUCCION.


 L buen orden que se observò en el Bayle de Mascara del año proximo passado, ha dado pie para que se continùe en el presente, mejorandole segun la experiencia, observacion, y discurso de los que gobiernan, lo ha tenido à bien, esperando de la docilidad de los Valencianos, que de cada dia daràn mayores muestras de su buen genio, y alegre composura, sin decaer por el mal uso de esta diversion en el extremo de que se haya de condenar por pernicio-

sa en oprobio de la Nacion, quando en casi todas se halla permitida como indiferente, y propia de la sociedad humana: para cuyo fin se publican estas Instrucciones, que se haràn observar literalmente, y con el mayor rigor.

I. Todos saben que es esta una diversion propia de la Civilidad, y Cortesania; por lo que es ocioso ponderar por tan notorio quanto deve procurarse la tranquilidad, sosiego, y buen orden de ella, afsi en su egecucion, como en sus antecedentes, y consequencias; de donde es que se espera de todo buen Valenciano, se portarà como tal, procurando cada uno por su parte contribuir lo posible, à

que

que no suceda cosa , que no sea la mas adaptable , à los importantes, y nobles fines , que la prudencia de la Superioridad se propone , en permitir semejantes diversiones; previniendo , que nada se disimularà en este particular , antes bien se procederà à tomar las providencias mas capaces de contener qualquier desorden , que contra toda esperanza pueda suscitarse.

II. La entrada se franquearà por Boletines, cuyo precio serà por ahora el de ocho reales de vellon por Persona , y Funcion , y se despacharàn diariamente à la misma puerta del Theatro , desde las diez de la mañana del propio dia de la Funcion en adelante ; y para que

no falten en todos tiempos , se reservarà alguna porcion de ellos, para los que quisiessen tomarles al tiempo de la entrada : bien entendido , que no se admitirà moneda quebrada , ni el que reparta los Boletines podrá cambiar ninguna otra ; y que no se darà entrada por ningun caso à criaturas de menor edad , aunque vayan con sus Padres , y en Mascara, pues estas solo sirven para embrazos , y disgustos. Y sin que nadie alborote por las calles , ni haga accion ninguna que perturbe la quietud , buen orden , y tranquilidad civil.

III. Toda Persona, que quiera asistir al Bayle , ha de ser precisamente

men-

7

mente disfrazada, usando para ello de la invencion que mas le acomodasse, no siendo de las que abajo se excluiràn, permitiendose, que unas mismas Personas, ò Quadri-llas usen de una misma invencion de disfràz, con tal, que sea del respectivo sexo de cada una, pues nada se castigará con mayor severidad, que el que uno se ponga vestido, que no sea propio de su sexo.

IV. La materia, ò ropa para los trages, sobre poco costosa, deve ser decente, y así feràn à proposito, lienzos pintados, ò sin pintar, indianas, olandillas, ruanes, y tambien generos de seda lisos, como tafetan, muer, raso, ù otro

tal ; en los sombreros , gorros , ò turbantes de ambos sexos , solo se podrán llevar plumages de mediana calidad , y nunca galones de oro , ò plata , aunque sean falsos ; y las mugeres podrán usar en sus tocados de algunas flores , ò plumas , que lo adornen , y nada mas , afsi dentro como fuera del Theatro.

V. A nadie será licito usar de trage de Mascara , que sea de los que usan los Magistrados , ni Eclesiasticos , ni de Ordenes Religiosos , ni de Colegios , ni de Ermitaños , no solo en su genero natural , pero ni de ningun otro , y mucho menos capas pardas , sombreros redondos , ni monteras caladas , sino fuesen muy pequeñas ,

y en trage Valenciano , ù otro que las use ; prohibiendose tambien severamente el uniforme de qualquiera Tropa , afsi nacional, como estrangera , en la disposicion ordinaria , que le usan los respectivos Cuerpos Militares , y si alguno le usare , ferà de modo, que se distinga facilmente del original.

VI. Si alguno usasse de trage Español antiguo, podrà llevar sombrero de ala caida , segun se usava, y tambien en el de Pastor ; pero en ninguna forma en el de Arrieros, Caleferos, Toreros, y otros tales , que podran escusarse , por no ser los mas propios para el caso.

VII. Ninguno de los referidos trages, ni otros habituales, y distintivos de ciertas especies payfanas, no se podrán llevar en su natural calidad usual de lana, sino figurados con ropas de los generos permitidos, sin valerse de trapos indecentes, que desdizen de semejantes Funciones.

VIII. Como uno de los obgetos principales del presente assunto es, el quitar toda ocasion de gastos, y excessos inutiles, nadie podrá usar de terciopelos rizos, ni cortados, ni de telas floreadas, aunque sean de un solo color, como las grifetas, ni telas de oro, y plata finas, ò falsas, ni con guarniciones de dichas especies en ningun
ves-

vestido, ni con encages, blondas, gafas, flores de mano, canutillos, y pieles finas. Se excluyen tambien qualesquiera piezas en uno, y otro sexo, que tengan piedras, ò perlas, aunque sean falsas, afsi en el vestido principal, como en el adorno de èl; y en los mismos terminos se prohiben los bordados, ò sobrepuestos, aunque sean de seda, ò estambre, pues unicamente se consentiràn guarniciones de tafetan sencillo, de cintas felpillas, ò cintas lisas, y algunas plumas de aves caferas, que notoriamente no sean equivocables à la vista, con las preciosas, y finas. Las gafas de toda especie no se permitiràn para uso alguno, y solo las mosolinas

en los buelos regulares de las mu-
 geres , y su acostumbrado abrigo
 del pañuelo , con tal que no sean
 bordadas ; en una palabra, es me-
 nester hacerse cargo , que lo que
 en el dia conviene es , la sencillez,
 honestidad , y moderacion , y por
 configuiente valga por regla gene-
 ral , que serà permitido todo aque-
 llo, que contribuya al logro de di-
 chos obgetos , y prohibido todo
 lo que se oponga , ò lo embarace ;
 y afsi qualquiera que se presente
 en alguno de los modos prohibi-
 dos , ò equivalente ; se harà salir
 desde luego del Theatro, quedando
 al arbitrio de la Justicia or-
 dinaria , tomar las demàs provi-
 dencias , que correspondan , se-

gun

gun la naturaleza del suceso.

IX. Se prohiben para Mascaras los mantos, y mantillas, pudiendo servir unicamente para abrigarse, al entrar, ò salir del Theatro; bien que podrán servirse de capucha Catalana, ò Mallorquina, como vayan, segun el metodo de dichos Países. Tambien se permitirá la mantilla demostrada, y recogida à la cintura, ò al ombro, como para figurar el trage à que corresponden, y siendo de tafetan, ò lienzo, ù otra materia decente, y poco costosa; siendo igualmente embarazo para la entrada, el tontillo, caderillas, y qualquiera otra cosa, que abulte inutilmente, de modo, que si à la vista apa-

re-

reciessè alguna contravencion , se harà salir del Bayle à qualquiera Mascara , sin mas examen , que el referido.

X. Establecida yà la forma del vestido, cosas que en èl deven usarse , y excluirse , es bien tratar del metodo de entrar en el Bayle , asì en Coche , como à pie , sobre cuyos particulares es de advertir, que los Coches de qualquier Persona destinados à conducir à sus Amos, à esta Funcion , seràn de dos Mulas solamente , para no dar embarazo , ni quando marchen , ni quando esperen ; el passo para la Casa Theatro , serà por uno de dos caminos , à saber , ò por el Portal del Cid , ò por la Plaza de Serra-

nos, en esta manera ; los que vengán por la parte del Portal del Cid, no podrán passar de la esquina de la Casa de Comedias adelante , ni al contrario , los que vengán de la parte de Serranos , podrán abanzar para el Portal del Cid , si que así unos , como otros , luego que lleguen al esquinazo de la Casa de Comedias, doblarán à su puerta principal , y desde aqui marcharán en derecha donde les convenga.

XI. Quando los Coches huviesen de esperar à sus Amos , se acomodarán en las Plazas de Serranos, de la Penitencia , en la de San Jayme , y en la del Conde de Carlet, esto es ; aquellos cuyos Amos tengan de passar à los parages , y Casas,

fas , que hay de la Plaza de la Seo,
 à la Puerta de Quarte , ò de la Ca-
 sa de Comedias à la Plaza de Serra-
 nos , se alojaràn en esta Plaza , y
 en la de la Penitencia , y los que
 vayan à la parte opuesta de la Ciu-
 dad , de la que se ha delineado en
 la de San Jayme, y Conde de Car-
 let , ò en el tramo de muro , que
 hay desde la Puerta del Cid , hasta
 la del Real , y aora esten en uno,
 ù otro parage, se colocarán de mo-
 do, que puedan salir con facilidad;
 bien entendido , que siempre que
 vayan à la Casa de Comedias à de-
 jar , ò recibir à los Dueños , han
 de venir à buscar por sus referidas
 respectivas rutas , la puerta princi-
 pal de la Casa de Comedias , por-
 que

que la salida ha de ser siempre en
 derecha para San Salvador: por
 esso nadie podrá venir en Coche
 por dicha calle abajo, porque ha
 de estar desocupada para la salida,
 que se hará con mas desembarazo
 de esta suerte, y si alguno con ad-
 vertencia, o sin ella pensasse en di-
 rigirse al Theatro por dicha calle de
 San Salvador abajo, le harán re-
 troceder desde luego las Centine-
 las, por lo que será bien no expo-
 nerse; en todas estas ocasiones mar-
 charán los Cocheros de un modo
 razonablemente moderado, sobre
 que se encarga la consideracion de
 sus Dueños, pues se deven quitar
 todas ocasiones de desgracia.

XII. Las Mascaras de à pie ven-
 drán

dràn por donde quisieren , bien que siempre ferà prudencia evitar las rutas destinadas para Coches, especialmente la del Muro de Santa Ana por su mucha estrechez.

XIII. A ninguna Persona le ferà permitido ir por las calles con la Caratula en el rostro , y solo podrà ponerfela , como unos 30. ò 40. passos regulares , antes de llegar al destino ; con prevencion, que se arrestarà à qualquiera contraventor por las Patrullas , y Ministros , que cuidaràn de las avenidas, como tambien si alborotasse, ò hiciesse ademanes , y gestos que inciten à rifa , y algazara , castigando à todos los complices severissimamente.

XIV. Luego que se entre en la Casa Theatro , se hallará un quarto prevenido para descansar algun poco los que gustàren, y todos los que lleven alguna ropa, que les incomode , podrán dejarla en poder del Guardarropa , quien para la devida regularidad , entregará à su Dueño un Boletin con un guarismo expreffado , y pondrá otro Boletin con el mismo numero en la ropa entregada , quedando responsable de ella, mientras no tenga en su poder el Boletin , que entregò à la entrada ; pero si por qualquiera contingencia que sea, el Boletin parasse en su poder, yà no ferà más responsable el Guardarropa , por lo que es menester alguna

pre-

precaucion en este particular, mayormente siendo mucha la concurrencia; y el tanto, que se deverà dar al Guardarropa por su referido trabajo ferà el de dos quartos, ò quatro dineros por Persona, aora sea sola, ò de quadrilla, de modo que quantas Personas entren, y empleen al Guardarropa en la custodia de sus vestidos, deveràn darle dicho situado, sea poca, ò mucha la ropa entregada, pues como queda avisado, el tanto señalado, no se ha de regular por las piezas de ropa, sino por las Personas, que la entregan.

XV. Qualquiera Mascara deverà entrar con todo el rigor del disfràz dentro del Theatro, donde

una vez puesto , podrá manejarse como quisiere , esto es , estar con la Caratula, ò sin ella , baylar, pasear, ò sentarse ; si acaso convidasse à baylar à otra Mascara , deverà ser con mucha cortesia , y sin insistir mucho en ello, pues en actos tan voluntarios como este, son impropias las importunaciones.

XVI. Para mejor policia de la Funcion , avrà dos Directores, que aunque iran disfrazados en el trage de Dominò , seràn conocidos por el señal de unas Varas largas doradas , con cintas blancas, y rojas de un solo color al remate, que llevaràn en la mano ; estos tendrà todas las facultades correspondientes para el egercicio de su

im-

importante ministerio , y afsi dispondràn la hora, que se ha de empezar , y concluir la Funcion , los Bayles , que se han de egecutar , y su duracion ; y finalmente todo lo demàs de esta naturaleza , de que se figue , que qualquiera Mascara que apetezca la egecucion de algun Bayle , acudirà à uno de los Directores , quien procurará complacer luego que haya ocasion de hacerlo.

XVII. Con el mismo fin del buen orden de la Fiesta , avrà tres Maestros de danzar , de escogida habilidad , y para ser conocidos, traeràn un Palo rojo en la mano, con cintas de varios colores , y estaràn sugetos , como los demàs de-

pendientes, à los dichos Directores; pero las Mascaras en la egecucion, y direccion del Bayle, se regularàn por el dictamen de los Maestros, sin que pueda Mascara alguna mezclarse en disponer Bayles, señalar actores, ni otras cosas semejantes, pues todo esto es propio del que dirige, y no del que obedece.

XVIII. Si durante la Funcion, quisiessè salir alguna Mascara de la puerta principal afuera, y bolver à entrar, le ferà preciso que buelva à tomar nuevo Boletin, pues sin èl no se le permitirà la entrada; cuya resolucion es precisa por las muchas turbaciones, y fraudes que pudiera aver en ello.

XIX.

XIX. Quando sucediessa, que huviessa tanto numero de Personas en el Theatro, que incomodasse, se suspenderà la entrada à los que vengan de nuevo, y entonces ferà arbitrario en la Mascara retirarse con su Boletin, y esperar ocasion, ò pedir su dinero, debolviendo el Boletin, en cuyo caso se mandarán entregar los ocho reales de vellon percibidos, sin falta alguna.

XX. La accion de fumar, es bien agena de una concurrencia autorizada, por lo que no se consentirà en ninguna manera fino en el quarto destinado para ello, en el que solo podrán entrar hombres, guardando alli la misma mode-

racion , y respeto que en lo demás de la Casa.

XXI Por ser así , que nada se desea mas en estas ocasiones , que la quietud , y buen orden , se deberá abstener toda Mascara , de qualquier estado , sexo , y condition que sea , de insultar à otro , ni aun por via de chanza , chiste , ò gracejo , y mucho menos expresándole cosas passadas , y ofensivas , como à tan impropias de la caridad christiana , con el bien entendido , que este será un punto en que se procederá por la Justicia con el mayor rigor , sin excepcion , dispensa , ni compasión alguna , pues la seriedad del asunto , en ninguna manera la permite.

XXII. De lo dicho se infiere bastantemente bien, que à nadie le ferà permitido traer junto con el disfràz, ninguna especie de armas, ni aun de las permitidas, como espadin , cortaplumas , y otra semejante , pues sobre que puede dañar mucho , en nada es conducente al assunto de la diversion , que es el principal del dia ; por lo que ferà esta una materia , que se tratarà con el mismo, ò mayor rigor, que el antecedente.

XXIII. Procurando, y atendiendo siempre à la comodidad, y complacencia de los que concurran à la Fiesta, avrà prevenidas las Oficinas de Cocina, y Helados, una , y otra acopiadas de sus respective generos,

en un modo razonable, y segun las
ocurrencias, regulandose los pre-
cios de los generos de cada una de
ellas, à los que parezcan mas aco-
modados, de que se fijarà Cartel
impreso à la puerta de cada una,
con toda individualidad, por cuyo
medio se corten qualesquiera dife-
rencias, que puedan sobrevenir. En
cada Oficina avrà variedad de me-
sas, con el servicio, y abrigo cor-
respondiente, y en cada mesa un
criado, que ferà conocido con un
Gorro azul, en cuyo frente estarà
cifrado el numero de la mesa, à
donde estarà destinado; y asì quan-
do le necesiten los que asistan en
ella, con solo llamar expressando
el numero, que la mesa tuviere,

acudirà al instante à egecutar lo que se le mandasse ; con la advertencia de que por dicho servicio, no hay la menor obligacion de dar cosa alguna al criado.

XXIV. Amàs de que en el recinto de la misma Casa avrà todas las Oficinas precissas para las necesidades comunes, avrà tambien dispuesta la afsistencia de Medico , y Cirujano , con todo lo relativo à este particular , por si sucediere alguna desfgana, ù otra novedad, para administrar el remedio mas oportuno , y pronto , sin que ni por unos, ni otros extremos de los comprendidos en este particular , se haya de dar cosa alguna à ninguna de las personas encargadas de su

cuidado, pues éstas yá tendrán por el debido camino la correspondiente satisfacion de su fatiga.

XXV. Media hora antes, poco mas, ò menos, de concluir la Fiesta, se hará señal de ello por los Directores, à fin de que todos los concurrentes estèn advertidos de esta circunstancia, para disponer sus cosas, segun les convenga, porque una vez hecha la señal, no podrá yá permanecer nadie en el Theatro.

XXVI. En el caso de salir qualquiera Mascara, que haya de tomar Coche, acudirá à las Personas, que avrá destinadas para llamar à los criados, que se titulan Vozeadores, quienes para ser conocidos, llevarán un Capote blanco corto,
de

de lienzo burdo , y por el trabajo de cada llamamiento se le darà al Vozeador quatro dineros , ò dos quartos folamente.

XXVII. Los dias de Mascara se avifaràn con tiempo por Carteles; por cuyo medio se hallarà noticioso el Pùblico de esta circunstancia.

XXVIII. Como no sea facil à la mas vigilante , y advertida prudencia, el prevenir todos los casos, y prescrivir todas las leyes , que acaso podrian convenir; no es posible dar las Instrucciones sobre cada punto en particular, pero suplirà este defecto necessario , la consideracion de algunas reglas generales, que abrazan toda la materia, que se reducen à estas pocas palabras:

bras: Moderacion en los trages: en los gastos : en las funciones , sobriedad , cortesia , y quietud en todas partes, sin que se pueda baylar sino en la Platea, con lo que se logran los fines , que la Superioridad se propone en estos festejos, y tambien una honesta diversion, haciendose al mismo tiempo los naturales, acreedores de las mayores confianzas, y satisfacciones; con lo que parece se dice lo bastante à los buenos , y verdaderos Valencianos; por lo que se pone ya à este assunto el devido

FIN.



Reimprimase.

Pontero , Regente.

para: Moderacion en los gastos: en
 los gastos: en las funciones, lo-
 piedad, cordialidad, y quiciera en
 todas partes, sin que pueda haber
 ninguna parte, con lo que se lo-
 gran los fines, que es la Superioridad
 de proponer, y estos efectos, y tan-
 bién una honesta diversion, ha-
 ciendo al mismo tiempo los natura-
 les defectos de las mayores con-
 veniencias, y satisfacciones: con lo que
 se debe de procurar a los pac-
 tos, y verdaderos Valencianos:
 por lo que se pone a este punto
 de el debido

FIN.







VARIOS

33